

**REGLAMENTO PARA EL ESTAMENTO ESTUDIANTIL DEL
COLEGIO TREWHELA'S SCHOOL – SEDE PROVIDENCIA**

2019

Palabras de la Dirección

Desde el año 2018, el Centro de Estudiantes del Colegio ha estado elaborando un borrador de Reglamento que permita a la comunidad estudiantil organizarse de manera ordenada, democrática y efectiva con el fin de poder participar en las actividades que promueve la institución educativa para sus estudiantes y comunidad, en general.

A través de los 82 años de nuestro querido colegio, los alumnos han sabido interactuar en armonía entre ellos, así como con las autoridades y profesorado. Se han forjado costumbres y tradiciones que, también han permitido la existencia de Directivas en cada Curso y la existencia de diversos Centros de Estudiantes.

El actual C.E.T.S. (Centro de Estudiantes de Trewhela's School) hizo llegar su borrador de Reglamento para el Estamento Estudiantil a la Dirección del Colegio, el cuál fue discutido y comentado, llegando a la versión definitiva que acompaña este texto.

Es para la Dirección del Colegio un orgullo constatar que el trabajo que se realiza con los estudiantes, día a día, rinde frutos. El Reglamento del Estamento Estudiantil no sólo refleja los valores y principios que sustentan nuestro proyecto educativo, sino que también el compromiso ciudadano que se forja desde temprana edad. Este Reglamento es un documento que refleja que con un trabajo sistemático y perseverancia, se puede lograr cumplir con el antiguo anhelo que todos los centros de alumnos anteriores han deseado tener.

Felicito al actual C.E.T.S., continuadores de una tradición de centros de estudiantes pasados, y que por medio de esta reglamentación consolidarán la institucionalidad y mantendrán el buen trato y respeto que siempre ha predominado en nuestro querido Trewhela's School.

John Bolton
Presidente
Directorio Trewhela's School

Mensaje del Presidente del C.E.T.S.

Así, como fue el derecho romano durante el tiempo de los césares, que terminaron con el autoritarismo de los patricios, o como el código civil francés, que en 1804 permitió cimentar los valores de la Revolución de 1789, terminando con los últimos vestigios del Antiguo Régimen.

Desde los albores de la historia, la humanidad ha buscado establecer las bases de una sociedad cohesionada y organizada. Ello se ha buscado, a través del establecimiento de reglas y normas fundamentales, como fueron los 10 Mandamientos o la Carta Magna. La sociedad buscaba protegerse del poder excesivo de las autoridades.

El Reglamento del Estamento Estudiantil fue elaborado por el Centro de Estudiantes del Colegio Trehuelas School (C.E.T.S.), durante periodo de administración 2018 - 2019. El presente Estatuto tiene como objetivo generar el marco regulatorio de la orgánica institucional de nuestra comunidad.

Esto es lo que se buscó desde la Directiva del C.E.T.S, una administración democrática, inclusiva y transparente, que escuche las necesidades e ideas del estudiantado y que sepa conducir las dentro de un marco institucional y de respeto.

En ella, se regulan los Derechos y Obligaciones del Estudiantado del Segundo Ciclo Básico y de Enseñanza Media, con el objeto que se profundice la sana convivencia de nuestra comunidad escolar. Se establece el ámbito de competencias del C.E.T.S., puesto que es indispensable que todos los estudiantes puedan conocer el marco normativo en el que pueden actuar. Se estructura el proceso de elección de representantes, tanto a nivel curso como C.E.T.S., con plazos claramente establecidos y con constitución de un Tribunal Calificador de Elecciones. Por último, teniendo presente el entusiasmo que impulsa la juventud que nos acompaña, se establece un Asesor nombrado por la Dirección del Colegio, que aportará con su experiencia y conocimiento.

Esta es la Carta Fundamental que regula las relaciones de los Estudiantes y de éstos con sus Representantes, democráticamente elegidos. Sobre las bases de esta normativa, se espera que las futuras generaciones fortalezcan su compromiso cívico y egresen del Colegio con la clara conciencia de la necesidad de participar activamente como ciudadanos responsables de nuestro país.

Agustín Urquiza
Presidente
Centro de Estudiantes Trehuelas School

REGLAMENTO DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL

TÍTULO I – DERECHOS Y DEBERES DE TODO ESTUDIANTE

Artículo 1: Derechos de todo Estudiante

El presente reglamento asegura a sus representantes y representados:

- a) El derecho a opinar y proponer ideas al C.E.T.S., a través de los Presidentes de Curso.
- b) El derecho a hacer llegar, a través del C.E.T.S., sus aspiraciones o sugerencias a las Autoridades del Colegio o al Centro de Padres.
- c) El derecho a participar en las actividades efectuadas por el C.E.T.S.
- d) El derecho a todos los estudiantes que cumplan los requisitos mínimos de formar Listas Electorales durante las elecciones del C.E.T.S.
- e) El derecho de cada Consejo de Presidentes de Curso para proponer un voto de censura, durante la Asamblea General de Estudiantes, si el C.E.T.S. incumple injustificadamente alguna de las normas que se mencionan en el Reglamento Interno.
- f) El derecho de los estudiantes miembros del C.E.T.S. de poder formar parte de sus respectivas Directivas de Curso.
- g) El derecho a opinar abierta y respetuosamente durante las sesiones de la Asamblea General de Estudiantes.
- h) El derecho a participar en los Referéndum que convoque el C.E.T.S..

Artículo 2: Deberes de todo Estudiante

Es deber de todo estudiante:

- a) Conocer el Reglamento del Estamento Estudiantil.
- b) Acatar las decisiones tomadas en la Asamblea General de Estudiantes.

- c) Participar, activamente, en el proceso eleccionario del C.E.T.S..
- d) Colaborar con las iniciativas del C.E.T.S. y de su Consejo de Curso.
- e) Contribuir al respeto, debate tolerante y con las iniciativas de inclusividad del Colegio y del C.E.T.S.
- f) Fomentar la integración de toda la comunidad escolar.

TÍTULO II – DEFINICIONES, FUNCIONES y ORGÁNICA DEL C.E.T.S.

Capítulo 1 – Definiciones

Artículo 3

El Centro de Estudiantes del Colegio Trehela's School, en adelante, indistintamente, "Centro de Estudiantes" o "C.E.T.S.", es el organismo, democráticamente electo, que representa a los estudiantes desde 7° básico hasta 4° medio.

Cuando se haga mención a "los estudiantes" o "estudiantado" se debe entender sólo a este segmento de la comunidad escolar, salvo que se especifique lo contrario.

Artículo 4

El Centro de Estudiantes del Colegio Trehela's School no tendrá una orientación política específica, ya que debe reflejar los diversos intereses de sus representados.

Artículo 5

El domicilio del Centro de Estudiantes del Colegio Trehela's School queda fijado en calle Las Camelias N° 2854, comuna de Providencia.

Artículo 6

C.E.T.S. será el acrónimo oficial por el cual también se reconocerá al Centro de Estudiantes del Colegio Trehwela's School.

Capítulo 2 – Funciones

Artículo 7

Las funciones del C.E.T.S son las siguientes:

- a) Representar los intereses colectivos de los alumnos de entre 7° básico y 4° medio, con las autoridades internas del Colegio Trehwela's School (en adelante, también "Colegio"), Centro de Padres de éste, otros centros de enseñanza, o cualquier otra persona jurídica o natural.
- b) Fomentar actividades que promuevan el desarrollo íntegro de los estudiantes, tanto en áreas culturales, deportivo y académico.
- c) Promover el ejercicio de prácticas ciudadanas, como el sufragio y el debate.
- d) Facilitar instancias para que los estudiantes puedan hacer propuestas que contribuyan a la comunidad escolar.
- e) Organizar, anualmente, las Alianzas durante el aniversario del colegio destacando los valores del mismo y la sana competencia como principio esencial de esta actividad.
- f) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias válidamente convocadas.
- g) Conocer el Reglamento del Gobierno Estudiantil y darle cabal cumplimiento.
- h) Acatar el voto de censura aplicado por la Asamblea General de Estudiantes y facilitar la transición al nuevo C.E.T.S

Capítulo 3 – Orgánica

Artículo 8

El Centro de Estudiantes del Colegio Trehwela's School estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario/a Ejecutivo/a
- d) Encargado/a de Finanzas
- e) Encargado de Comisiones

Artículo 9

Son funciones del Presidente:

- a) Representar los intereses de los Estudiantes del Colegio, a nivel intra y extra escolar.
- b) Presidir las reuniones de la Directiva del Centro de Estudiantes, Asambleas Generales y toda otra en la que deban discutirse temas de interés del Estudiantado.
- c) Representar al Centro de Estudiantes en toda reunión oficial a la cual sea convocado.
- d) Participar en representación de los alumnos a todos los actos a los que sea invitado.
- e) Asesorar a la Directiva del C.E.T.S Junior.
- f) Velar por el buen funcionamiento de la Directiva.
- g) Dar cuenta de las actividades del C.E.T.S ante la Asamblea General de Estudiantes durante las cuentas públicas que se lleven a cabo.
- h) Convocar a referéndum a la Asamblea General de Estudiantes para decidir sobre temas particularmente emblemáticos para la comunidad escolar.
- i) Reunir al Consejo de Ex Presidentes del C.E.T.S..
- j) Nombrar un Secretario Ad Hoc para las sesiones en donde no pueda concurrir el miembro titular de C.E.T.S.

Artículo 10

Es función del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia o impedimento de éste, en los deberes propios del cargo.
- b) Representar al Presidente, a petición de éste, cuando se encuentre impedido de participar en alguna actividad oficial, sean intra como extra escolares.
- c) Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11

Son funciones del Secretario/a Ejecutivo/a:

- a) Hacer una minuta de cada reunión que se efectúe dentro del Centro de Estudiantes y dar cuenta de la minuta de la sesión anterior.
- b) Levantar una minuta de cada sesión de la Asamblea General de Estudiantes y dar lectura de la sesión anterior.
- c) Llevar el libro de minutas del C.E.T.S. y de las Asambleas Generales de Estudiantes, ordenados cronológicamente y numerado.
- d) Llevar el control de las fechas y/o plazos establecidos para reuniones o proyectos, e informar con antelación a la Directiva del C.E.T.S. para que puedan realizarse las acciones pertinentes.
- e) Llevar un registro ordenado de las Directivas de Consejo de Curso, para lo cual deberá mantener contacto frecuente con los Secretarios de cada directiva.

Artículo 12

Son funciones del Encargado de Finanzas:

- a) Mantener una contabilidad ordenada y transparente sobre todas las actividades financieras realizadas por el C.E.T.S., para lo cual deberá registrar todo ingreso y egreso, y mantener la documentación que la sustente.

- b) Realizar un presupuesto anual aproximado respecto a las futuras actividades que serán realizadas durante el año.
- c) Fomentar actividades que financien los proyectos del C.E.T.S.
- d) Rendir cuenta de los ingresos y egresos efectuados por el C.E.T.S en las Asambleas Generales de Estudiantes.

Artículo 13

Son funciones del Encargado de Comisiones, coordinar el funcionamiento permanente de las siguientes comisiones:

- Comisión de Actividades Escolares
 - a) Organizar eventos y actividades de carácter lúdico, educativo y cultural.
 - b) Promover la participación de los estudiantes en dichas actividades.
 - c) Colaborar con las actividades organizadas por el colegio.
 - d) Fortalecer los principios de inclusión dentro de las actividades.
- Comisión de Comunicaciones:
 - a) Comunicar al alumnado los eventos que ocurrirán y que se consideren de relevancia para el alumnado.
 - b) Administrar las redes sociales del C.E.T.S.
 - c) Cooperar en la adecuada difusión de las Listas Electorales en periodo de elecciones.
 - d) Colaborar con el/la Encargado/a de Comunicaciones del Colegio.
- Comisión de Relaciones Interescolares:
 - a) Establecer lazos de comunicación entre el C.E.T.S. y otros colegios, centros culturales u otras entidades que reporten un beneficio a la comunidad escolar.
 - b) Colaborar con el Encargado de Actividades Escolares en la realización de eventos con alguna de las entidades de la letra anterior.

Comisión de Inclusividad

- a) Coordinar los esfuerzos al interior de la comunidad escolar y autoridades

- del Colegio en materias de inclusividad.
- b) Trabajar con el estudiantado en materializar las iniciativas de inclusividad.
 - c) Promover actividades y difusión en torno a los principios y valores de la inclusividad.

TÍTULO III - DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES

Artículo 14

La Asamblea General de Estudiantes está compuesta por todos los alumnos de 7° básico a 4° medio, y son la máxima expresión de la voluntad soberana estudiantil.

Artículo 15

La Asamblea General de Estudiantes tendrá una sesión por semestre, en la cual el Presidente del C.E.T.S dará cuenta pública de las actividades realizadas, planes y proyectos a futuro.

TÍTULO IV - DE LOS CONSEJOS DE CURSO

Artículo 16

El Consejo de Curso está formado por la totalidad de los estudiantes de cada curso y su funcionamiento estará a cargo de la Directiva del mismo y su profesor jefe, quien cumplirá el rol de asesor.

El Consejo de Curso deberá sesionar de manera ordinaria una vez a la semana, y de forma extraordinaria cuando el Presidente o el Profesor Jefe lo estime conveniente.

El Consejo de Curso tiene por objeto:

- a) Decidir, de manera democrática, la posición del curso frente a las situaciones que se le presenten.
- b) Promover el respeto entre compañeros, sana convivencia y la diversidad de opiniones.

- c) Incentivar la discusión y el diálogo para tratar los temas que son de relevancia para el curso y el colegio.
- d) Apoyar el logro de los fines y objetivos del Colegio y el C.E.T.S

Artículo 17

La Directiva de Curso es elegida mediante listas por medio de voto universal y personal, durante el primer Consejo de Curso de cada año. Para ser elegidas, las listas deberán obtener mayoría absoluta de los votantes presentes.

Artículo 18

La Directiva de Curso se compondrá por los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero

Los cargos se desempeñarán hasta el término del año lectivo correspondiente a su elección o, dado el caso, hasta su renuncia o destitución. En el caso del Presidente, si por renuncia, se elegirá uno nuevo en la siguiente sesión de Consejo de Curso; si por destitución, se aplicarán las normas del artículo 33.

Artículo 19

Es deber de las Directivas de Curso:

- a) Dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados por el C.E.T.S.
- b) Comunicar las decisiones y eventos que serán realizadas por el C.E.T.S..
- c) Comunicar a la directiva del C.E.T.S las propuestas y sugerencias de sus respectivos cursos.
- d) Promover la participación de los estudiantes en las actividades realizadas por el C.E.T.S.

Artículo 20

Corresponderá al Presidente:

- a) Dirigir las sesiones del Consejo de Curso

- b) Representar al curso en las instancias oficiales a las que deba asistir.
- c) Supervisar las acciones que lleve a cabo el Consejo de Curso.
- d) Representar los intereses del curso ante el Centro de Estudiantes.
- e) Reemplazar a los miembros de su Directiva.

Artículo 21

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en caso que éste no se encuentre en condiciones de ejercer temporalmente sus funciones.
- b) Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 22

Son funciones del Secretario/a:

- a) Elaborar una minuta de las sesiones del Consejo de Curso que den cuenta de las propuestas y decisiones, y llevar un libro o carpeta en donde se archiven todas, de manera correlativa por fecha y con páginas numeradas.
- b) Leer la minuta de la sesión inmediatamente anterior a la que se está efectuando.
- c) Mantener un registro actualizado de los miembros de la Directiva y sus reemplazos, cuando ocurran. En este registro debe notificarse al Secretario del C.E.T.S. cuando haya cambios.

Artículo 23

Son funciones del Tesorero/a

- a) Llevar el registro de ingresos y egresos de las arcas del curso. Los giros deben contar con el respectivo respaldo.
- b) Administrar prudencialmente los fondos del curso.
- c) Rendir cuenta al Consejo de Curso sobre los temas financieros del curso a final de cada sesión.

TÍTULO V - DEL CONSEJO DE PRESIDENTES DE CURSO

Artículo 24

El Consejo de Presidentes de Curso estará conformado por los Presidentes de cada curso entre 7° básico y 4° medio.

Artículo 25

Este Consejo se reunirá cuando fuera requerido por la Directiva del Centro de Estudiantes y su principal función será colaborar en la resolución de temas que requieran la visión de los estudiantes. Asimismo, durante estas sesiones se discutirán los temas y propuestas que emanen de cada curso al que representan.

TÍTULO VI - DEL CONSEJO DE EX-PRESIDENTES DEL C.E.T.S.

Artículo 26

Todo Ex-Presidente de la Directiva del C.E.T.S. que haya permanecido en dicho cargo, al menos un periodo de un año, será por ese sólo hecho parte del Consejo de Ex-Presidentes del C.E.T.S..

Artículo 27

La función de este Consejo será apoyar y aconsejar al Presidente de la Directiva vigente sobre aquellas materias que éste último requiera consultar, tomando en cuenta la experiencia de sus predecesores.

Artículo 28

La participación de los miembros de este Consejo es voluntaria y debe orientar su colaboración al buen desarrollo de las actividades propuestas por el C.E.T.S y su Directiva, inspirado en los principios del Colegio.

Artículo 29

El Presidente del C.E.T.S. deberá convocar al Consejo, al menos a una reunión anual presencial en la que escuchará las recomendaciones de sus miembros, en conjunto con su Directiva.

Podrá convocarlos, presencial o virtualmente, en cualquier oportunidad que las circunstancias lo ameriten.

TÍTULO VII - DE LAS SANCIONES A LAS DIRECTIVAS

Artículo 30

Cualquier miembro de la Directiva del Centro de Estudiantes que:

- a) No asista a dos reuniones consecutivas, sin la debida justificación, perderá su condición de tal.
- b) Incumpla injustificadamente las obligaciones establecidas para su cargo podrá ser removido de sus funciones.

La ponderación del justificativo lo hará el Presidente, Vicepresidente y el Secretario.

Para la remoción de cualquier miembro de la Directiva del C.E.T.S., se debe contar con el voto del 75% de los miembros presentes.

Esta votación deberá ser anunciada con una semana de antelación a la sesión en la que se efectuará y el Directivo en quien recae la eventual sanción tendrá derecho a defender su postura. Luego ser escuchado y debatido el asunto, se procederá a la votación. Si es removido, el Presidente nominará su reemplazo no más allá de una semana desde que se haya tomado la decisión de entre los miembros del Consejo de Presidentes de Curso.

Si es el Presidente el removido de sus funciones y resta menos de 6 meses de permanencia de la Directiva del C.E.T.S, el Vicepresidente ocupará ese rol hasta el término del periodo. El Vicepresidente deberá nombrar de entre los Presidentes de curso, quien asumirá la función que deja vacante. Si faltan más de 6 meses para el término del mandato de la Directiva vigente, se deberá llamar a elecciones para dentro de un mes desde que se remueve al Presidente del C.E.T.S.. Para dichos efectos, el Consejo

de Presidentes de Curso nombrará un delegado de entre sus miembros, el cual deberá coordinar el proceso de elecciones.

Artículo 31

Cualquier miembro de la Directiva del Consejo de Curso podrá ser removido de su cargo por medio de un voto de censura por parte de su curso.

Este voto de censura debe contar con el apoyo de al menos el 75% del curso presente durante la votación.

Si se censura al Presidente deberá elegirse una nueva Directiva durante la siguiente sesión de Consejo de Curso.

Si se censura a cualquier otro miembro de la Directiva, éste será elegido por aquella de entre los candidatos propuestos democráticamente por el curso en la siguiente sesión de Consejo.

TÍTULO VIII - DE LAS ELECCIONES Y LAS LISTAS ELECTORALES

Capítulo 1 – Elecciones

Artículo 32

Las elecciones de la Directiva del C.E.T.S serán efectuadas anualmente, por medio de voto universal, personal y secreto, el primer viernes de noviembre de cada año. Si éste cayera en día no hábil escolar, se moverá al viernes siguiente hábil.

La nueva Directiva tomará posesión del cargo el viernes siguiente a la confirmación del cómputo de votos por el TRICEL. Este resultado será publicado en las redes sociales del C.E.T.S. y en lugares visibles del colegio.

Artículo 33

El proceso de votación se efectuará durante el periodo de clases. El horario de inicio y término y el lugar específicos serán acordada entre la Directiva vigente y la Dirección del Colegio. Dicha información

será difundida por las redes sociales del C.E.T.S. y publicada en lugares visibles del colegio.

Artículo 34

La Directiva del C.E.T.S se podrá presentar a reelección sólo por un periodo consecutivo.

Capítulo 2 – Listas Electorales

Artículo 35

Las elecciones de la Directiva del C.E.T.S. serán por medio de Listas Electorales, en donde se deberá exponer de manera clara y precisa qué cargo ocupará cada estudiante.

Artículo 36

En el caso extraordinario que se presente solamente una Lista Electoral, una vez cerrados los registros de inscripción, ésta será la ganadora y no será necesario concurrir a votación.

Artículo 37

En el caso extraordinario que no se presente ninguna lista, la Directiva vigente del Centro de Estudiantes deberá mantenerse por otro año lectivo, haciendo excepción al máximo de dos periodos de darse el caso, y buscará medidas para que ello no ocurra al año siguiente.

Artículo 38

Son requisitos mínimos para formar parte de una Lista Electoral, copulativamente, las que siguen:

- a) Ser alumno regular entre 7° básico y 3° medio.
- b) No estar en situación de condicionalidad.
- c) Tener promedio de notas igual o superior 5,5.
- d) Llevar, por lo menos, un año en el colegio.

Todas estas condiciones se considerarán a la fecha de inscribirse la Lista Electoral.

Artículo 39

Las Listas Electorales deben ser inscritas por el candidato a Presidente ante el Asesor

de la Directiva del C.E.T.S., quien mantendrá el registro de las que se presenten, dejándose testimonio de la hora y día en que se produjo este trámite.

La lista presentada debe contener el nombre completo de cada estudiante, cargo que ocupará una vez elegida la lista, año académico que cursa, fecha de ingreso al colegio, y su firma. Junto a lo anterior, deberán presentar un programa de campaña con las temáticas y propuestas generales que propondrán llevar a cabo durante su eventual administración.

La fecha límite para inscribir una Lista Electoral será el primer viernes de octubre en el horario de funcionamiento de la oficina del Asesor de la Directiva del C.E.T.S.. De caer en día festivo escolar, será el día inmediatamente anterior hábil.

Capítulo 3- Periodo de Campaña

Artículo 40

El periodo de campaña será durante el mes de octubre, desde el cierre de inscripciones de Listas Electorales hasta el último día hábil de ese mes. La propaganda correspondiente a este periodo podrá ser expuesta, a través de medios de difusión físicos y virtuales, los cuales podrán ser expuestos en locaciones del colegio que serán informados con anterioridad por el C.E.T.S vigente.

Cabe destacar que todo tipo de manifestación propagandística que sea llevada a cabo de manera oral estará estrictamente restringida a los horarios de recreo.

Queda estrictamente prohibida toda campaña, expresa o tácita, antes de la fecha de inicio oficial de ellas.

Artículo 41

Durante la tercera semana de octubre, se llevará a cabo un debate abierto al público entre las listas electorales. Éstas serán interrogadas por un equipo de 3 panelistas voluntarios, elegidos por el Asesor del

C.E.T.S.. Para dichos efectos, cada lista electoral deberá hacer llegar su propuesta como candidatos a próximo C.E.T.S. al Encargado de Comunicaciones del Centro de Estudiantes vigente.

Artículo 42

Será un principio fundamental de las campañas que éstas se basen en la buena fe y leal competencia, instando al trabajo propositivo. En consecuencia, estará completamente prohibido difundir propaganda que incite a la violencia, tanto física como psicológica, o que denoste a alguna de las otras listas.

Todo tipo de acusaciones deberán ser informadas al encargado de C.E.T.S con pruebas explícitas de este acto. La acusación, de ser acogida, llevará a la descalificación de la lista que la propagase.

Artículo 43

El que en cualquier elección solicitare votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa o cohechare en cualquier forma a un elector, sufrirá la pena de inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos de elección estudiantil por dos años calendario.

TÍTULO IX - DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Artículo 44

El Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante también por su sigla TRICEL, será un cuerpo colegiado a cargo, una vez concluido el proceso de votaciones, constituirse para efectuar el recuento de votos y certificar la Lista ganadora. Asimismo, deberá resolver las situaciones que se produzcan durante el proceso electoral. Sus decisiones no son apelables.

Artículo 45

El TRICEL estará compuesto por:

- a) Tres alumnos elegidos por el Asesor de la Directiva del Centro de Estudiantes,

- b) Un representante de cada Lista inscrita en el respectivo proceso electoral, y
- c) El Director Docente, o quien éste designe para cumplir dicha función, la cual debe materializarse formalmente por escrito.

Artículo 46

Los estudiantes elegidos por el Asesor de la Directiva del Centro de Estudiantes deben ser alumnos que destaquen en su rectitud y honestidad. Éstos serán nominados simultáneamente con el inicio del proceso electoral.

TÍTULO X - DEL ASESOR DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 47

El Asesor de la Directiva del Centro de Estudiantes será un docente del colegio.

Artículo 48

El Asesor de la Directiva del Centro de Estudiantes se elegirá por el Director Docente del colegio de una terna que presentará la Directiva del Centro de Estudiantes. El orden de la terna reflejará la preferencia de la Directiva respecto de los candidatos, la cual deberá ser considerada al momento de la selección. Esta terna debe ser presentada el lunes siguiente a la toma de funciones de ésta, o el primer día hábil siguiente si éste fuere feriado escolar.

La definición del Asesor de la Directiva por parte del Director Docente debe informarse al Presidente del nuevo C.E.T.S. no más allá del lunes siguiente, o el primer día hábil siguiente si éste fuere feriado escolar.

Artículo 49

La función del Asesor de la Directiva del Centro de Estudiantes será acompañar, aconsejar y apoyar al C.E.T.S. en el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°

El presente Reglamento entrará en vigor a contar de su difusión por las redes sociales del C.E.T.S..

Artículo 2°

El C.E.T.S., actualmente en ejercicio, deberá difundir, adecuadamente, este Reglamento, con el objeto que cada estudiante tome conocimiento de sus derechos y obligaciones estudiantiles.

Una copia impresa debe quedar en la Biblioteca del Colegio a disposición de cualquier interesado.

ÍNDICE

Palabras de la Dirección	I
Mensaje del Presidente del C.E.T.S.	III
TÍTULO I – DERECHOS Y DEBERES DE TODO ESTUDIANTE	1
TÍTULO II – DEFINICIONES, FUNCIONES y ORGÁNICA DEL C.E.T.S.	1
Capítulo 1 – Definiciones	1
Capítulo 2 – Funciones	2
Capítulo 3 – Orgánica	2
TÍTULO III - DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES	4
TÍTULO IV - DE LOS CONSEJOS DE CURSO	4
TÍTULO V - DEL CONSEJO DE PRESIDENTES DE CURSO	5
TÍTULO VI - DEL CONSEJO DE EX-PRESIDENTES DEL C.E.T.S.	5
TÍTULO VII - DE LAS SANCIONES A LAS DIRECTIVAS	6
TÍTULO VIII - DE LAS ELECCIONES Y LAS LISTAS ELECTORALES	6
Capítulo 1 – Elecciones	6
Capítulo 2 – Listas Electorales	7
Capítulo 3- Periodo de Campaña	7
TÍTULO IX - DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES	8
TÍTULO X - DEL ASESOR DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS	8
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	9